



JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA  
Calle 12 C No. 7-36 piso 16 Bogotá D.C., Teléfono 6013532666 Ext.71032  
Correo electrónico: [flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Portal Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32-familia-del-circuito-de-bogota>

## AVISO

**AVISA:** al público en general que en el proceso de **REVISIÓN DE SENTENCIA DE INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA** de **ANA DELINA OVIEDO DE PÉREZ**, con radicado 11001311003220180016000 se dictó sentencia, la cual en su fecha y parte resolutive dice "JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY;**

## RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR** que hay lugar a la adjudicación judicial de apoyos **CON REPRESENTACIÓN** para la interpretación de la voluntad y preferencias de la señora **ANA DELINA OVIEDO DE PÉREZ** y será ejercido por LUZ NELLY PÉREZ OVIEDO, para los siguientes actos jurídicos:

### **PATRIMONIO Y DE MANEJO DEL DINERO:**

- Apoyo en la toma de decisiones de trámites bancarios.
- Facilitar la comprensión de los actos jurídicos. Como: la reclamación de sus derechos en Salud. Ejemplo tutelas, derechos de petición.
- Apoyo en la Administración de la pensión.

### **FAMILIA, CUIDADO PERSONAL Y VIVIENDA**

- Manifestar su voluntad y preferencia en lo que corresponde a su cuidado personal, su alimentación, y actividades cotidianas.
- Asistencia para su cuidado personal.

### **SALUD**

- Garantizar que ANA DELINA OVIEDO DE PÉREZ cuente con todos los servicios y prestaciones en salud.
- Asistencial en el suministro y supervisión de los medicamentos de acuerdo con el tratamiento farmacológico que requiere ANA DELINA OVIEDO DE PÉREZ por su estado de salud.

### **ACCESO A LA JUSTICIA, PARTICIPACIÓN Y EJERCICIO DEL VOTO**

Brindar el apoyo en la representación y comprensión que pretenda cualquier acto jurídico, que requiera de la toma de decisión y manifestación de su voluntad.

**SEGUNDO:** Téngase en cuenta que la persona de apoyo se designa para los actos jurídicos y apoyos relacionados en el numeral primero de esta providencia. NO SE ASIGNA PERSONA DE APOYO PARA LA DISPOSICIÓN DE BIENES.

**TERCERO:** De conformidad con el artículo 18 de la ley 1996 de 2019, los apoyos aquí adjudicados tendrán una duración de 5 años.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1996 de 2019, cualquier actuación judicial relacionada con personas a quienes se les haya adjudicado apoyos será de competencia de este juzgado, por lo que en el momento oportuno este expediente deberá quedar en archivo de expedientes inactivos sobre las personas a quienes se les haya adjudicado apoyos en la toma de decisiones.

**QUINTO:** De conformidad con el artículo 44 de la ley 1996 de 2019, la persona de apoyo deberá tomar posesión del cargo una vez en firme esta decisión.

**SEXTO:** Al término de cada año desde la ejecutoria de la presente sentencia, la señora LUZ NELLY PÉREZ OVIEDO, efectuará un balance en el cual se exhibirá a la señora **ANA DELINA OVIEDO DE PÉREZ** y al Juzgado:

1. El tipo de apoyo que prestó en los actos jurídicos en los cuales tuvo injerencia.
2. Las razones que motivaron la forma en que prestó el apoyo, con especial énfasis en cómo estás representaban la voluntad y preferencias de las personas en cita.
3. La persistencia de una relación de confianza entre la persona de apoyo y el titular del acto jurídico.

Para lo anterior se realizará la oportuna programación, de lo cual se informará a las partes.

**SEXTO: OFÍCIESE** a la correspondiente oficina de registro de estado civil, para que “*anule la declaración de interdicción*” que corresponde a la señora **ANA DELINA OVIEDO DE PEREZ** (art. 56, ley 1996 de 2019).

**OCTAVO: OFÍCIESE** a la correspondiente oficina de registro de estado civil, para que “*anule la declaración de interdicción*”, que corresponde a **JOSÉ GREGORIO MARTÍNEZ PACANCHIQUE** (art. 56, ley 1996 de 2019).

**OCTAVO: NOTIFICAR** al público, por aviso que se insertará una vez en un diario de amplia circulación nacional, como El Tiempo o El Espectador.

**NOVENO:** Por Secretaría, remítase al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ copia de la totalidad de este expediente para lo de su competencia.

**DÉCIMO: NOTIFIQUESE** al señor procurador judicial.

**NOTIFÍQUESE**  
**(FDO) SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA**  
Jueza

Para notificar al público la anulación de interdicción, se procede a su inserción en un diario de amplia circulación nacional, como El Tiempo, El Espectador (Art. 42 núm. 8 ley 1306 de 2009), Para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado32familiadelcircuito-debogota>, por el término de Ley siendo las 8:00 a.m. de hoy seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Maria Olivia Lopez Pachon  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 32 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e15bd4b445ead61d13c3213c56e441e165cbcf4169cc2b7556fdf205eb1956**

Documento generado en 06/05/2024 07:21:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**